



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON CALVAS.
CONSIDERANDO:**

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el **art. 238**, contempla que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter -territorial, integración y participación ciudadana.

QUE: el **artículo 240** de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como principio general para la organización territorial del Estado, la facultad legislativa en el ámbito de las competencias y jurisdicciones territoriales de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales.

QUE: en el **párrafo final del art. 264** de la Constitución de la República del Ecuador, se otorga a los gobiernos municipales, en los ámbitos de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE: el **art. 16** de la Constitución de la República del Ecuador, nos menciona que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a; el numeral 1 "una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en propia lengua y con sus propios símbolos.

QUE: el **art 18** de la Constitución de la República del Ecuador, dispone el derecho a todas las personas en forma individual o colectiva a "buscar, recibir, intercambiar, producir, difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior".

Que: el **art 5.** Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución, comprende los derechos y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que: los **Arts. 7, 57 literal a), 322 y 323** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la manera de presentarse.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

Que: el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y ejecutiva para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que: conforme establece el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 y en el artículo 58 a), le corresponde al Alcalde y Concejales presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que: dando cumplimiento al nuevo ordenamiento jurídico vigente y conforme dispone el COOTAD en su artículo 324 "Promulgación y publicación.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su promulgación en el Registro Oficial".

Que: la Transitoria Vigésima Segunda del COOTAD, dispone: "En el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que: es imperioso y se constituye en un pilar fundamental a la seguridad jurídica del cantón, el pleno conocimiento de la normativa cantonal, para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, exponiendo de esta manera a que se legitime en forma clara y transparente todas las actuaciones de los miembros del I. Concejo.

En uso de la facultad legislativa que se confiere en el art. 240, párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 264 párrafo final de la misma normativa suprema, art. 7, 57 literal a) y 323 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA CREACION DE LA GACETA DIGITAL OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS.

Art. 1.- De la Creación.- Crease la Gaceta Digital Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, como un órgano de difusión de



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

las ordenanzas, acuerdos y resoluciones del mismo, lo cual nos permite legitimar y transparentar las actuaciones de sus miembros. Así mismo, brindar a nuestros habitantes un conocimiento claro de todas las normas municipales, que son de interés general para la población y cuya aplicación y cumplimiento son de carácter obligatorio en el territorio cantonal.

Art. 2.- Administración de la Gaceta Municipal.- La Elaboración, edición, publicación, distribución aplicación y administración de la gaceta digital municipal estará bajo la responsabilidad de la alcaldía a través de la secretaria general y el departamento de relaciones públicas, garantizando la publicación en forma veras oportuna y oficial, en el sitio web de la institución. A su vez, será el encargado de la implementación, registro, certificación, custodia; y en general de realizar todos los actos y gestiones necesarias para la consecución de los fines para los cuales se crea la gaceta digital municipal.

En lo que fuera pertinente el responsable de la unidad informática, brindará la colaboración necesaria para la implementación de la Gaceta Digital Oficial

Art. 3.- Periodicidad de la publicación.- la publicidad de la gaceta digital oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas se realizará en forma periódica. Su periodicidad ocurrirá en tanto y en cuanto existan normas y resoluciones debidamente aprobadas y listas para ser publicadas y difundidas; siendo a su vez obligatoria su inmediata publicación en el dominio Web correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado de Calvas.

Art. 4.- Simbología de la gaceta municipal.- La simbología que identifique a la gaceta oficial, se realizará utilizando numeración arábica expresando la fecha y el número de la publicación efectuada, lo cual irá debajo del título, el mismo que tanto, en el dominio Web como en la primera hoja de cada gaceta oficial constará en la forma siguiente:

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS
GACETA OFICIAL
(Fecha de publicación, número de publicación, teléfono y dirección
electrónica)**

Art. 5.- Del contenido de la gaceta municipal.- En la gaceta oficial municipal se publicará obligatoriamente los siguientes contenidos:

- a. Las resoluciones en cada una de las sesiones tengan éstas carácter ordinario o extraordinario; o las que el Concejo Municipal estime pertinente publicar.
- b. Ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los acuerdos del concejo que deben publicarse por mandato de ley o de las ordenanzas.



ALCALDÍA

- c. Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el concejo o el Alcalde o Alcaldesa considere conveniente.

Mediante reglamento, la Alcaldía, normará los demás contenidos de la gaceta Municipal, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre aspectos jurídicos y trascendentales para el desarrollo del Cantón.

Art. 6.- Fidelidad de la publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la gaceta digital oficial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales quedando bajo la responsabilidad del secretario general del Concejo Municipal que al no cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza, será sancionado administrativamente por parte del ejecutivo de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 7.- Corrección y fe de erratas.- Cuando existan diferencias entre el texto original y la publicada de una ordenanza, resolución, acuerdo o información que se considere relevante, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la gaceta oficial, indicándose "corrección por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata señalándose el error y el texto.

Art. 8.- Difusión de la Gaceta.- La Gaceta oficial se publicará en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

El ejecutivo enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional de conformidad con el trámite previsto en el artículo 324 del COOTAD.

Del mismo modo el Alcalde o Alcaldesa enviará en archivo digital un ejemplar de cada Gaceta a las señoras y señores concejales en ejercicio, secretaría del Concejo, Procuraduría Síndica Municipal y Direcciones Departamentales.

Se permite por parte de los responsables de su redacción y difusión, enviar la gaceta oficial Municipal a los respectivos correos electrónicos de los Gobiernos Parroquial y Provincial.

Art. 9.- Normas tributarias.- Las normas de carácter tributario además de su promulgación en la gaceta oficial Municipal, serán remitidas al registro oficial para su publicación, conforme al artículo 324 del COOTAD.

Art. 10.- Vigencia.- La publicación del texto íntegro de las normas aprobadas en la gaceta oficial Municipal, otorgará su vigencia, además de garantizar su autenticidad, con valor jurídico para su cumplimiento, obligará tanto a las autoridades Municipales como a los respectivos Administrados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Publíquese en la primera gaceta oficial las ordenanzas expedidas hasta la presente fecha de parte de la administración. Será en fiel y cabal



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

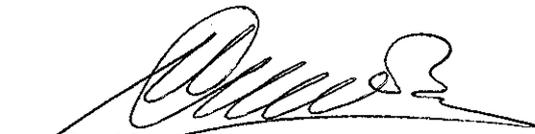
cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador y la Legislación vigente.

SEGUNDA.- De ser el caso y coincidir más de una ordenanza, al momento de la publicación de la presente, no habrá oposición alguna y podrán publicarse en la misma Gaceta oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el primer número de la Gaceta oficial Municipal. Para el efecto, la Secretaría General Municipal coordinará su publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes en el marco del derecho público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas. Todo lo no previsto en esta ordenanza, podrá ser resuelto por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas a través de actos administrativos o actos de simple administración, en procura del oportuno cumplimiento de la expedición de la Gaceta Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los once días del mes de noviembre del año 2015


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS




Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS





Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

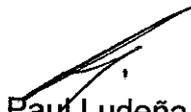
"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que "LA ORDENANZA PARA LA CREACION DE LA GACETA DIGITAL OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS", fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha martes veinte de octubre del 2015, y sesión ordinaria de fecha Miércoles once de noviembre del 2015.


Ab. Byron Paul Ludeña Torres.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

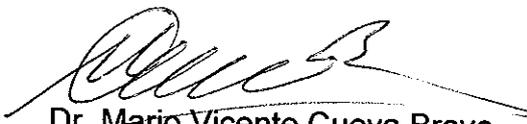


SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los doce días del mes de noviembre del 2015, a las 08H30, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **LA ORDENANZA PARA LA CREACION DE LA GACETA DIGITAL OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS** al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.- Cariamanga, a los trece días del mes de noviembre del año 2015; en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente "LA ORDENANZA PARA LA CREACION DE LA GACETA DIGITAL OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS".


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS





Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los trece días del mes de noviembre del año 2015, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de "LA ORDENANZA PARA LA CREACION DE LA GACETA DIGITAL OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS". Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio de Calvas.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los trece días del mes de noviembre del 2015, a las 16H00.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

